

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100400353202200022400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los demandados María Isabel Gómez Monsalve y Jhonniér Mauricio Rojas Gómez, se notificación del mandamiento de pago librado en su contra, por conducta concluyente, quienes a través de apoderada judicial en tiempo contestaron la demanda, y presentan solicitud de terminación (Item 47).

2.- Surtir traslado de las excepciones propuestas (fls. 42 a 51), a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P., en concordancia con el canon 9 de la Ley 2213 de 2022.

3.- Frente a la solicitud de terminación, se reitera lo señalado en el numeral tercero del auto de fecha 28 de junio de 2022, donde se negó la solicitud de terminación elevada por la apoderada judicial de los demandados, ello por cuanto no reúne los presupuestos del inciso tercero del artículo 461 del C.G.P.

No obstante lo anterior, si bien a ítem 42 del expediente se allega liquidación de crédito, la misma no reúne los requisitos de la norma antes citada, téngase en cuenta que dicha norma señala taxativamente que **“Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso...”** así las cosas, no se aporta liquidación de costas y la liquidación de crédito no se señala la tasa de interés utilizada, adicionalmente no se allega depósito judicial con el valor señalado en la solicitud de terminación. .

Notifíquese;


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 0146 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 8 de Septiembre de 2022. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
--